

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN (actualización del aprobado mediante Resolución de 26 de marzo de 2022)

**ÓRGANO/ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y
LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):
“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las
opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de
la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser
consideradas responsables de las mismas”*



ÍNDICE	
0.- NORMATIVA	3
1. OBJETO	4
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO	5
2.1. Competencias y funciones	5
2.2. Organización y funcionamiento	6
2.2.1. Organización.....	6
2.2.2. Recursos humanos.....	7
2.2.3. Recursos presupuestarios.....	7
2.2.4. Marco normativo.....	8
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	8
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses	11
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	16
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE	17
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	21
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”	24
5.1.1. Medidas de prevención:.....	24
5.1.2. Medidas de detección:.....	25
5.1.3. Medidas de corrección:.....	27
5.1.4. Medidas de persecución:.....	29
5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses	29
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:.....	31
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:.....	32
6. DOBLE FINANCIACIÓN	33
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	34
7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.....	34
7.2. Actualización y revisión.....	35
7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.....	35
7.4. Comunicación y difusión.....	36
8. Historial de Modificaciones	38
ANEXO I	40
Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	40



0.- NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.



1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, Conflictos de Intereses y Doble Financiación(en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado



ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Cultura y Deporte).

2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes tiene como finalidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para la consecución de dichos fines, el ICA ejercerá las funciones que se determinen en su Estatuto y la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El ICA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Consejería competente en materia de cultura, estando obligado a realizar los trabajos que ésta le encomiende en materia de su competencia.

2.1. Competencias y funciones.

Para el cumplimiento de los citados fines, al ICA le corresponde las siguientes funciones:

- a) La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural.
- b) La realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.
- c) El estudio y planificación de las inversiones en equipamientos culturales, procurando la vertebración territorial de la Región de Murcia en materia de infraestructuras culturales.
- d) La gestión del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, del Centro Párraga y sus unidades y/o secciones, del Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de



Verónicas y Centro de Arte “La Conservera”, la Fimoteca Regional “Francisco Rabal”, así como proyectos expositivos temporales encomendados.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.



La Dirección General del ICA y su Consejo de Administración ejercerán las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la unidad de Promoción Cultural a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural con las siguientes actuaciones:

- Estudio y análisis de las necesidades de sector cultural en general y de las industrias culturales y creativas en particular
- Convocatoria y resolución de ayudas al sector de las industrias culturales y creativas, así como de la financiación necesaria para la ejecución de estos.
- Tramitación de recursos administrativos sobre resoluciones de concesión de ayudas dictadas por la Dirección General en actuaciones que materia de promoción cultural.
- Tramitación de expedientes en el ámbito de las materias de Promoción Cultural.
- La realización de estudios y acciones formativas sobre el sector de la cultura y



las artes con el fin de perfilar las necesidades del sector, así como las áreas necesarias de mayor apoyo.

- Difusión de información de interés para las organizaciones culturales y entidades locales
- Impulsar la dinamización y vertebración de las industrias culturales, posibilitando una mayor inversión privada en la industria cultural
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

2.2.2. Recursos humanos.

PUESTO	FUNCIONARIO	LABORAL	VACANTES
Secretaría Director	X		
Auxiliar Administrativo Promoción Cultural	X		
Auxiliar Administrativo Promoción Cultural	X		
Auxiliar Administrativo Promoción Cultural		X	
Administrativo Administración		X	
Auxiliar Administrativo Administración		X	
Técnico Especializado	X		
Técnico de Gestión	X		
Jefe Administración		X	
Técnico Consultor	X		

2.2.3. Recursos presupuestarios.

Código	Descripción	2021	2022	2023
49297	Apoyo a Aceleradoras Culturales		376.084,41€	255.699,57€



Código	Descripción	2021	2022	2023
49298	Ayudas a Ampliar y Diversificar la Oferta Cultural en Áreas No Urbanas		107.219,00€	107.219,00€
49003	Ayudas a Modernización y Gestión Sostenible de las Infraestructuras Escénicas y Musicales de la Región de Murcia	643.651,26€	468.110,01€	
49299	Ayudas a Fomento, Modernización y Digitalización del Sector Audiovisual en la Región de Murcia		696.884,00€ (607.338,90€)	89.545,10€ (Sobrante)

2.2.4. Marco normativo.

- Reglamento General de Exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) artículo 53, sección 11 exceptuando los fines y actividades culturales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden de 2 de junio de 2022, del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas a convocar en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Respecto a los procesos (actividad principal):



- Promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural en la Región de Murcia.
- Inversiones en equipamientos culturales, procurando la vertebración territorial de la Región de Murcia en materia de infraestructuras culturales.

Con respecto a la implementación del PRTR y la gestión de fondos en el marco del MRR, actuará como entidad ejecutora a nivel autonómico de los programas concernientes al Componente 24: Revalorización de las Industrias Culturales:

- C24.I1 Refuerzo de la Competitividad de las Industrias Culturales
 - C24.I01.P1.2 Competitividad y Profesionalización de las ICC
- C24.I2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
 - C24.I02.P1 Ayudas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas
 - C24.I02.P5.1 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de circuitos de difusión interterritorial

Y de los concernientes al Componente 25 España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)

- C25.I01.P1: Programa de Fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual (Ayuda a Salas de Cine)

Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión):

- Los instrumentos de gestión se concentran fundamentalmente al ámbito subvencional.

A través de la unidad de Promoción Cultural, unidad organizativa competente para la gestión, dependiente directamente de la Dirección General del ICA, se implementan los procedimientos necesarios para la gestión de cada actuación/línea de ayuda (proyectos) lo que conlleva la redacción de las correspondientes convocatorias de ayudas, la creación y puesta en marcha de un procedimiento específico mediante el diseño de la aplicación informática de gestión, la definición del expediente electrónico en la aplicación DEXEL de la



Comunidad Autónoma y su puesta a disposición en la sede electrónica de la CARM y en su catálogo de procedimientos, entre otras actuaciones. Todo ello derivado del XXIX Conferencia Sectorial que acuerda con el Ministerio de Cultura y Deporte la distribución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía para su gestión por las Comunidades Autónomas.

Tanto en materia de contratación pública como en materia subvencional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el ICA deberá solicitar la autorización del titular de la consejería a la que esté adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa, para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros. La petición de autorización deberá ser elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros. No obstante el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia establece el límite para la autorización de gasto de la Consejería de adscripción para el importe que se halle entre los 300.000 euros y los 1.200.000 euros, reservando los importes superiores a Consejo de Gobierno.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el ICA se encuentra sujeto a un control financiero a posteriori por los auditores designados por la Intervención General de la CARM, para comprobar su situación y funcionamiento en el aspecto económico-financiero, para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación, así como, en su caso, para la verificación de la eficacia, eficiencia y economía. El control financiero podrá comprender la evaluación de todos los aspectos que afecten o se refieran a la consecución de los objetivos presupuestarios y planes de actuación previstos, en coordinación con otras unidades de esta Administración Regional, en particular, con la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Inspección General de Servicios y el Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.



2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses.

Riesgo de fraude.

1. Unidad de promoción Cultural como órgano tramitador de ayudas/subvenciones:

- Recabar y verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo, en su caso, interviniente en la preparación, tramitación y abono de las ayudas.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al Dirección General del ICA del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Dar cuenta a la Dirección General del ICA o Secretaría General de la Consejería de adscripción, en su caso, de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo a la Dirección General del ICA, de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

2. Dirección General del ICA en calidad de órgano concedente de las subvenciones/ayudas:

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución y, en caso de detectarlas, informar al órgano de adscripción a los efectos que procedan.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal del ICA y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al Consejero de adscripción, de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

En caso de Conflicto de Intereses:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de adscripción, a los efectos que procedan.



3. Secretaría General de la Consejería de adscripción del ICA:

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- Trasladar al Comité Antifraude o al órgano equivalente de su Consejería, de existir, cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses que haya trasladado la Dirección General del ICA.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.

4. Consejero/a (Presidente del ICA) de adscripción del ICA:

- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.



Cuadro resumen de tareas

Funciones	Responsables				
	Director General ICA	Secretaría General	Unidad Promoción Cultural responsable de subvenciones	Órgano de control interno	Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente
Aprobar y modificar Plan Antifraude.	X			-	-
Detección, verificación y comunicación de los riesgos.	X		X	-	-
Gestión de casos.	X			-	-
Seguimiento y revisión del Plan.			X	-	-
Ejecución de medidas de persecución.	X	X		-	-

Anexos

Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude desde la unidad gestora.

1. Proyecto/Subproyectos/actuación:
2. Identificación:
 - 2.1 N° referencia: N°.... /AÑO.
 - 2.2 N° expediente.
3. Datos del programa/expediente/solicitud:
 - Denominación
 - Línea presupuestaria
 - Objeto
 - Beneficiario/Solicitante:
 - Nombre
 - NIF
 - Fecha inicio/finalización
 - Cuantía (€)
4. Normativa en función de la cual se realiza este informe:
5. Documentación del expediente.
6. Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:
7. Estimación del importe del fraude (€):
8. Existencia de un posible conflicto de interés: Si/No.
 - 8.1 En caso afirmativo describirlos hechos:
9. Observaciones.

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

Vº Bº Director General de las Industrias Culturales y las Artes



Lista de control de seguimiento de casos con sospecha de fraude.

Nº REFER.	SUBPROYECTO/ ACTUACIÓN	DIRECCIÓN / SERVICIO	BENEFICIARIO CONTROLADO	TIPO DE IRREGULARIDAD	FECHA REMISIÓN INFORME A COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE	TRAMITA INFORME (SI/NO)	FECHA DE INFORME COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE	FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	ESTADO

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad del ICA y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

El ICA asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El ICA asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección del ICA asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.



4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

El ICA definirá los principales riesgos y medidas atenuantes que afecten a su ámbito de gestión, utilizando el autodiagnóstico, considerando las contingencias que aparezcan en la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias, etc.).

La Orden HFP/1030/2021 dispone que, con carácter previo a la elaboración del plan, las entidades destinatarias de los fondos UE tienen que realizar su previa autoevaluación, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas, los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”. La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

El ICA ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, junto con las Orientaciones realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en relación con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En la **primera fase** se han identificado los procesos del ICA en la relación con la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones del PRTR.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al ICA. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de



que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno del ICA.

a) Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos de la organización

b) Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades
- Actividades con alto grado de discrecionalidad
- Procesos poco informatizados

c) Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con los administrados
- Falta de experiencia o de formación
- Inadecuada supervisión del trabajo
- Ocultación de información relevante para la toma de decisiones

d) Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos
- Falta de transparencia en la toma de decisiones
- Falta de claridad en la distribución de competencias
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos
- Grado de implantación de la administración electrónica

Para identificar las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se puede atender a los siguientes criterios, establecidos en el ANEXO III. C.2.b).i. E de la Orden HFP/1030/2021:



- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

En la **tercera fase** se ha revisado la metodología para la utilización de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y los pasos son los siguientes:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).
4. La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planea establecer.
5. Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La valoración inicial del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:



Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un hito u objetivo no crítico
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o retrasa la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CIF

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

La puntuación del riesgo bruto resulta de la aplicación de ambas valoraciones (impacto y probabilidad) con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 a 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 3,01 a 6	Riesgo significativo (amarillo)
Puntuación entre 6,01 a 16	Riesgo grave (rojo)

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

En función de la puntuación total del riesgo neto, se deberán incluir controles adicionales, así si el riesgo neto total es bajo (aceptable), no será necesario incluirlos, si es medio (significativo) deben incluirse controles y medidas adicionales para su puesta en práctica en un plazo inferior a un año y si el riesgo neto total es alto (grave), se debe actuar de forma inmediata, siendo el plazo lo más reducido posible.



Y por último, el resultado de la evaluación realizada será el riesgo objetivo, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo.

La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta. Tanto el impacto del riesgo objetivo como la probabilidad se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

La revisión periódica de la evaluación se realizará en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una nueva evaluación periódica, que podrá realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y no se han informado de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad.

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos



Estructurales y de Inversión Europeas, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o



iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan se aplican a todo el ICA y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.



5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos del ICA asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

b) El personal del ICA, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión.

c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando el ICA apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan será difundido entre el personal del ICA, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Bajo las directrices de la CARM y la Consejería de adscripción, periódicamente, los altos cargos deberán recibir formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

e) Incluir medidas de prevención específicas del ICA instrumental en función de los riesgos detectados.

A título meramente orientativo, cabe mencionar la “herramienta de evaluación de riesgos” propuesta por la Comisión Europea, en el documento Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa Fondos Estructurales y de Inversión Europeas



(EGESIF_14-0021-00), al que se puede acceder en el siguiente link:
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

A continuación se puede acceder a la normativa reguladora del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, así como a otros documentos de carácter general relativos a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

Medidas de prevención en función de posibles riesgos:

ACTIVIDAD	Identificación de los Riesgos	Medidas Prevención
Procedimiento Concesión	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia competitiva
Gestión del Gasto Subvención	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	Exigir un esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, o de incompatibilidad con otras ayudas
Control del Gasto Actividad Subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	Detallar en las convocatorias contenido preciso a incluir en la memoria justificativa. Incluir en las convocatorias la exigencia de presentación de justificantes de gasto con el suficiente grado de detalle para un control eficaz sobre la trazabilidad del gasto
Control del Gasto Actividad Subvencionada	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	Fijar en las convocatorias las compatibilidades de las ayudas. Comprobar sobre la documentación presentada, como los justificantes de los gastos totales del proyecto y la posible financiación mediante otras ayudas percibidas Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario mediante consulta en la BDNS

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:



- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE o MINERVA en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan del ICA y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Unidad Promoción Cultural
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Unidad Promoción Cultural
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Unidad Promoción Cultural
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Unidad Promoción Cultural
Riesgo de doble financiación	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación	Anual	Unidad Promoción Cultural



Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
(incumplimiento adicionalidad)	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto		
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente, o gastos duplicados en distintos proyectos)	Anual	Unidad Promoción Cultural
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Unidad Promoción Cultural

Además de las anteriores, cabe mencionar la relación de banderas rojas que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ha incluido en el anexo II de su Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, para cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios).

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf>

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, la Dirección General del ICA deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;



c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: snca@igae.hacienda.gob.es.

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

De igual modo en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el **Sistema Interno de Información** de la CARM permite la comunicación



sobre posibles infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ya sean por acción o por omisión, siendo extensible a cualquier actuación del personal empleado público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de los empleados públicos el procedimiento código 4177 para la presentación de escritos e informar de ello al personal concedor de cualquier circunstancia, comportamiento o hecho sospechoso

Y el ICA pone a disposición de sus empleados el siguiente buzón del informante:

<https://ica-buzoninformante.carm.es/#/>

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta, a través del procedimiento de reintegro de las subvenciones. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando “*el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*”.



El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.



iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal del ICA sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo, para ello se debería elaborar un documento específico en relación la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difundirlo entre el personal de la organización (a través de la intranet y por correo electrónico).

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por el responsable del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de las bases y convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes y proyectos en su caso, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento. Además, de los beneficiarios de subvenciones. Se adjunta modelo como Anexo I.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, deberán quedar incorporadas al expediente de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas o de adjudicación del contrato.

C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

En la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, su Anexo I Matriz de riesgos y en su Anexo II Banderas Rojas y Controles Propuestos, se contempla una relación exhaustiva por subvenciones, contratos, convenios y medios propios (en el apartado R3), de los posibles riesgos y las banderas rojas y controles propuestos sobre los Conflictos de interés. Su acceso a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal del ICA que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

En el caso de que se disponga de documentación acreditativa de intentos por parte de participantes en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



C. En el caso de que se detecte la existencia del conflicto de interés con posterioridad a que haya producido sus efectos, se documentarán los hechos producidos y se comunicará a la unidad con funciones de control de gestión para su valoración y adopción de las medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se lo comunique a la entidad decisora, que a su vez lo elevará a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

El ICA se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y en el Anexo II banderas rojas, que el ICA adaptará a la gestión de sus procedimientos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar, entre otras, las siguientes tareas de verificación:



- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El ICA realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por el Técnico de Gestión del ICA o la Técnico Consultora.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia del mismo.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías



efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas. Se deberá actualizar, al menos una vez al año, la autoevaluación del anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la Orden HFP/1030/2021.

7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

El ICA incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la



información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

7.4. Comunicación y difusión

El plan una vez aprobado se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal a través del envío por correo electrónico.



02/08/2023 10:22:26

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d123bc92-310d-b4ec-3456-0050569b6280



8. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	17/12/2021
01	Revisión por la Inspección General de Servicios	21/12/2021
02	Revisión tras Orientaciones recibidas de la Secretaría General de Fondos Europeos de 24 de enero 2022 y adaptación de la estructura del Plan	04/02/2021
03	Aprobación Plan Medidas Antifraude ICA	26/03/2022
04	Inclusión nuevo correo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	28/03/2022
05	Revisión tras las indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Inspección de Servicios y de la asistencia técnica de la consultora Deloitte	03/06/2022
06	Aprobación Revisión Plan Medidas Antifraude ICA V2	Fecha al margen

02/08/2023 10:22:26

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d123bc92-310d-b4ec-3456-0050509b6280



EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ORGANO/ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES (ICA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?*				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?*				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?*	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Puntos totales	48			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,75			

Puntos totales. Puntos máximos. 64 Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.



ANEXO I (ACTUALIZADO)

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

(Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvencione.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés,



entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, en fecha al margen. Documento firmado electrónicamente

